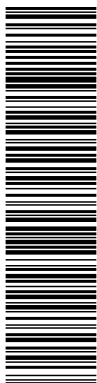


DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B_455096069176B572452BC53DE0258BD1CED3E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

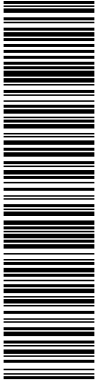


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

1 de junio de 2022

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K2O0B 4559096091765782459BC53DE0258BD1CB03E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **1 de junio de 2022**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

CONCEJAL SECRETARIO

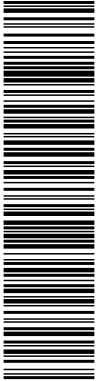
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 1 de junio de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina y Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 4550960691765782452BC53DE0258BD1CB03E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de mayo 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de:

- Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Mérida, para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

<http://oe.e.s/oe./iass//0.00//.5//0//pss//.OE-A-A0.00A4-00eps>

- RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo, referente a las Elecciones Agrarias en Extremadura..

<http://e.eu/ntaas..e.s//pss//e./0.00//84.e//00.21545eps>

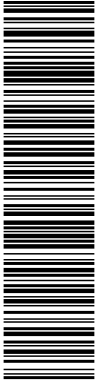
PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PERMUTA DE TRES TRAMOS DE CAMINOS PÚBLICOS, CAMINO DE LA NAVA DE SANTIAGO A MÉRIDA, CAMINO DE LA ALBUERA Y CAMINO TROCHA DE LA NAVA A MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, se presenta a la Mesa, la propuesta epigrafiada. Para su aprobación, si procede, mediante acuerdo conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Por el Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Febrero de 2022 se aprobó inicialmente la desafectación de tres tramos de caminos públicos con la siguiente denominación: Camino ID 365 matrícula 7E02062208B, denominado Camino de La Nava de Santiago a Mérida, Camino ID 372 matrícula 17E02062312A, denominado Camino de La Albuera y del ID 369 matrícula 17E02062309A, denominado Camino Trocha de La Nava a Mérida; pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO: Mediante anuncio insertado en el Boletín oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se procedió a la exposición pública durante el plazo de un mes a efectos de que los interesados pudieran examinarlo y formular las reclamaciones que estimasen pertinentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 45509606917585782459BC53DE0258BD1CBDD9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



TERCERO: No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de cambio de calificación jurídica; de bienes de dominio público a bienes patrimoniales.

CUARTO: Habiéndose producido la desafectación formal del antiguo trazado del camino, podrá materializarse la permuta.

QUINTO: Como requisito previo a la permuta es necesaria la valoración técnica del bien que acredite de forma fehaciente su justiprecio, siendo necesaria por otra parte, esta tasación a los efectos prevenidos en el artículo 180 de la LAEX, por cuanto con arreglo a dicho precepto; en el supuesto de que haya diferencia de valor, ésta nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento del viario y se deberá compensar económicamente por esta diferencia.

Igualmente sería necesaria la formalización de la permuta en escritura pública. No obstante, no es ello posible, dado que el camino figuraba en el Catálogo administrativo aprobado por el *ayuntamiento*, pero no figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local será el documento que materialice la efectividad de la permuta, que se anotará en el Catálogo de Caminos.

SEXTO: Con fecha 21 de enero de 2022, por la Jefa de Contratación y Patrimonio se emite Informe sobre Procedimiento y Legislación en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, (a excepción de la efectividad de la inscripción registral) procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Patrimonio, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

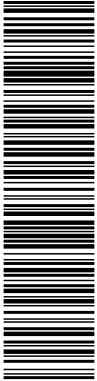
PRIMERO: Adoptar el acuerdo de permuta de los caminos denominados:

- Camino ID 365 matrícula 7E02062208B, denominado Camino de La Nava de Santiago a Mérida.
- Camino ID 372 matrícula 17E02062312A, denominado Camino de La Albuera.
- Camino ID 369 matrícula 17E02062309A, denominado Camino Trocha de La Nava a Mérida.

SEGUNDO: Que se proceda simultáneamente a la valoración técnica del bien que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

TERCERO: Proceder a la comunicación de la permuta a la Comunidad Autónoma conforme a los artículos 79 del TRRL y 109 del RB.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K2O0B 45500606917685782459BC53DCE258BD1CBDD3E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



CUARTO: Notificar el acuerdo a la empresa INNOCAMPO, S.L. por ser parte interesada, para que realice a su costa, el cambio material de la parte del trazado de los caminos, con el fin de su instalación de la Planta Fotovoltaica “Carmonita IV”, perteneciente a Crescente Solar S.L. en el término municipal de Mérida.

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos, los términos transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio y Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Patrimonio, la realización de cuantos trámites se estimen pertinentes, para llevar a la total efectividad de lo acordado, incluyendo la notificación del acuerdo a las entidades solicitantes, por ser parte interesada.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2022-2023.

Por la Sra. Alarcón Frutos, Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede, de las “BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2022-2023”. El expediente cuenta con el oportuno Informe Jurídico favorable, así como el de Intervención, acreditativo de una Retención de Crédito por importe de 40.000 €, de aportación municipal para este efecto.

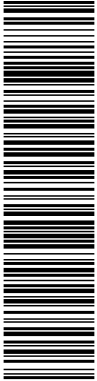
El contenido literal de las Bases se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2022/2023.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es cubrir situaciones extraordinarias de vulnerabilidad de las personas empadronadas en Mérida que, por situaciones sobrevenidas, no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno a determinados gastos considerados básicos, tal y como libros de texto y material escolar.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 4659096069176B5782452BC53DE0258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



*Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnos y alumnas con matrícula o preinscripción en **Centros Educativos de la ciudad de Mérida, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2022/2023.***

BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.
- Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. Régimen jurídico y económico de las Ayudas.

1.- Naturaleza de estas Ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar, tienen el carácter de contingenciales, individualizadas y destinadas a paliar contingencias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.

2.- El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de 40.000 €, siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número 2311/ 48006 de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2022".

BASE CUARTA. Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases los padres, madres o tutores legales de alumnas y alumnos con matrícula o preinscripción en Centros Educativos de la ciudad de Mérida, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2022/2023.

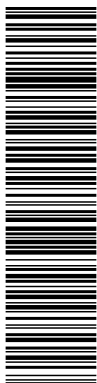
A efectos de lo estipulado en estas bases, el alumnado por el que se origina el derecho a ser beneficiario/a de la ayuda tendrá la consideración de causante.

BASE QUINTA. Requisito de los/as beneficiarios/as.

- Estar empadronado en la ciudad de Mérida con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Pertenecer a una unidad de convivencia que no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación, en función de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K2O0B_46500960917685782459BC53DE0258BD1C8D9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

LÍMITE DE INGRESOS PARA AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2022/2023											
IPREM 2022 (14 PAGAS): 8.106,28 €											
IPREM MENSUAL 2022											
(14 PAGAS PRORRATEADAS EN 12 MESES) 675,53 €											
Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
1	100	675,53	4	150	1.013,30	7	190	1.283,51	10	220	1.486,17
2	120	810,64	5	170	1.148,40	8	200	1.351,06	11	230	1.553,72
3	130	878,19	6	180	1.215,95	9	210	1.418,61	12	240	1.621,27

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE: ⇒ VALORACIÓN DE DEPENDENCIA DE GRADO UNO O SUPERIOR ⇒ DISCAPACIDAD RECONOCIDA 33% O SUPERIOR											
Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
1	105	709,31	4	155	1.047,07	7	195	1.317,28	10	225	1.519,94
2	125	844,41	5	175	1.182,18	8	205	1.384,84	11	235	1.587,50
3	135	911,97	6	185	1.249,73	9	215	1.452,39	12	245	1.655,05

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total de la ayuda no supere el gasto facturado.

Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de todos los miembros convivientes en el domicilio que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, con independencia de que exista o no relación de parentesco entre ellos.

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas solicitantes que cumpliendo lo estipulado en la BASE CUARTA de esta convocatoria y estando empadronadas en la ciudad de Mérida con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes, dispongan de Resolución en vigor concediendo: Prestación por Ingreso Mínimo Vital, Renta Extremeña Garantizada y/o Ayuda para Suministros Mínimos Vitales, siempre que la suma total de ingresos de la unidad de convivencia no supere los límites establecidos en la Tabla Límite de Ingresos.

Con carácter excepcional, serán beneficiarias directas de estas ayudas las personas solicitantes que cumpliendo lo estipulado en la BASE CUARTA de esta convocatoria, realicen su empadronamiento en la ciudad de Mérida y aporten el correspondiente RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA PERSONAS DESPLAZADAS (Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo).

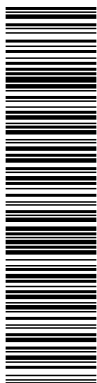
BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda

*La cuantía máxima de la ayuda será de 70 € por alumno/a y ayuda, no pudiendo concederse ayudas por un importe total superior al presupuesto de la convocatoria.
En supuesto de que el importe total de ayudas a conceder superase la cantidad presupuestada de 40.000 €, se prorratearán las cantidades de las ayudas hasta llegar al total de la partida asignada, de manera que el importe de la ayuda por alumno/a será igual al resultado de dividir la cantidad presupuestada entre el número total de ayudas a conceder.*

BASE SÉPTIMA. Solicitudes y Documentación a presentar.

Se podrá requerir a los Servicios Municipales los informes oportunos para contrastar los datos facilitados por los interesados.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K2O0B 45500606917565782452BC53DE0258BD1CBDD9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Los/as solicitantes de la ayuda, para justificar que se cumplen los requisitos requeridos en las presentes Bases, tendrán que presentar la siguiente documentación:

a.a Modelo de solicitud según anexo I de la presente convocatoria.

a.b Copias de los DNI o N.I.E.

a.c Copia del Libro de Familia completo o, en caso de no tener este documento, documentación oficial acreditativa de la identidad y parentesco de los/las menores para quienes se solicita la ayuda.

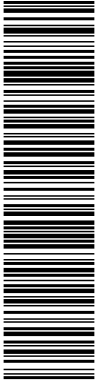
a.d En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar copia del documento acreditativo de acogimiento.

- *Certificado colectivo de empadronamiento (La certificación del empadronamiento colectivo, **previa autorización**, se obtiene de oficio).*
- *En los casos que proceda certificado de discapacidad siempre que sea igual o superior al 33% y/o grado de dependencia siempre que sea igual a uno o superior.*
- *En los casos que proceda Resguardo de presentación de solicitud de protección temporal para personas desplazadas.*
-

a.e Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que se acreditara por los siguientes medios:

- *Informe de vida laboral actualizado (positivo o negativo) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social:*
 - *En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, se deberá presentar copia de las nóminas de los tres meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes o certificado de empresa en el que consten los ingresos brutos y retenciones practicadas en dicho periodo. Si no presentaran estos deberán incluir Declaración de la Renta de 2021.*
 - *En el caso de trabajadores/as por cuenta propia (autónomos), se deberá presentar copia de la última Declaración trimestral modelo 130 o 131 de autoliquidación, según el sistema de pagos al que estén acogidos. Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2021.*
 - *En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.*
 - *En caso de desempleo, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.*
- *Certificado integrado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 46500606917656782452BC53DE0258BD1CBDD9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Según casos, resolución en vigor concediendo: *Prestación por Ingreso Mínimo Vital, Renta Extremeña Garantizada y/o Ayuda para Suministros Mínimos Vitales.*
- *En el supuesto de que algún miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años no percibiera ingresos, se podrá admitir Declaración Responsable de no percibirlos que deberá ir acompañada de Informe de vida laboral, Certificado integrado de prestaciones negativo y Certificado de no percibir prestación o subsidio de desempleo (en caso de no aportarlos no se considerará válida la declaración responsable).*

BASE OCTAVA. Plazos del Proceso

*Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de la sede electrónica (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presentando el modelo de solicitud y la documentación requerida en la misma, **en el plazo de diez días hábiles desde su aprobación y publicación en la página web de Ayuntamiento.***

Se ha habilitado el correo electrónico ayudasmaterialescolar@merida.es para facilitar la resolución de dudas por parte de la ciudadanía.

Las solicitudes serán valoradas por los Servicios Educativos Municipales.

Lista provisional de ayuda: Será publicada en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>) en un plazo máximo de 30 días, a partir de la finalización de entrega de las solicitudes.

Plazo de reclamaciones y/o alegaciones: Publicada la lista provisional, los interesados dispondrán para la subsanación y alegaciones 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional.

Lista definitiva de ayudas: En un plazo máximo de 20 días a partir de la finalización del plazo de reclamaciones/alegaciones, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>).

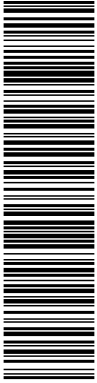
A partir de este día y hasta el día 15 de SEPTIEMBRE DE 2022, las personas beneficiarias, tienen plazo para presentar en el Registro General de Ayuntamiento una factura emitida por cualquier librería de las acogidas al programa de ayudas 2022/2023, por el importe exacto de la ayuda concedida sin la cual no podrán hacer efectiva la ayuda.

Se dictarán resoluciones para cada persona beneficiaria, que entregará en la librería al retirar el material.

Las familias tienen plazo para retirar el material y/o libros de texto de las librerías hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2022.

BASE NOVENA. Resolución de la Ayuda.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 465909606917685782452BC53DE0258BD1CBDEE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



*Atendiendo a la solicitud presentada por el/la solicitante y al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, se concederá mediante Resolución la **ayuda solicitada**, en la cual se indicará el total de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar y/o libros de texto.*

BASE DÉCIMA. Abono de las Ayudas.

Mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a la partida especificada en la BASE TERCERA de “Ayudas”.

El procedimiento de abono de las ayudas será el siguiente:

Mediante resolución de la delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de beneficiarios.

Se convocará a todas las librerías/papelerías de la ciudad para participar en este PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.

Mediante Resolución de la Delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de personas beneficiarias.

*Se emitirá una **notificación** individual para que la persona beneficiaria pueda retirar el material escolar por el importe de la misma en una librería/papelería de su elección dentro de las que participen, previa convocatoria, en el PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.*

Para hacer efectivo el abono de las ayudas concedidas es imprescindible que la persona beneficiaria presente en el Registro General del Ayuntamiento la factura por importe exacto de la ayuda concedida, emitida por la librería elegida y adherida al Programa de Ayudas 2022, a nombre de la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento, mediante endoso bancario, transferirá el importe de la misma a la librería correspondiente.

BASE UNDÉCIMA. Recursos

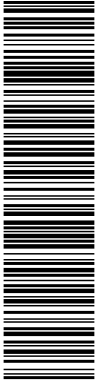
Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida.”

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2022-2023”.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 46509060917685782452BC53DDE258BD1CBDD3E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 40.000 € (cuarenta mil €).

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Educación, la elaboración de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones correspondientes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Proponente, así como a la de Servicios Sociales, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Seguidamente, y con objeto de secuenciar correctamente el orden de asuntos tratados en esta sesión, por razón de orden en sus respectivas aprobaciones, el Sr. Alcalde Presidente, decide alterar el Orden del día, pasando a tratarse en el Punto 5º, la propuesta epigrafiada, anteriormente contenida en Asuntos Varios. Y ello, de conformidad con los arts. 91.3 y 113.1,d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Asimismo, el asunto predefijado en este punto, pasa a ser tratado en el apartado A) del Punto 8º Asuntos Varios.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA.

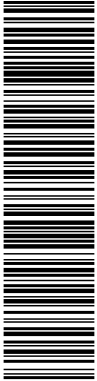
Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, es presentada ante la mesa la propuesta anteriormente citada, en la que consta literalmente:

“Vista la propuesta formulada por la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, Dª. María Catalina Alarcón Frutos para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, con C.I.F. G06293252 para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto “Programa Coordinación y Promoción Voluntariado Social”, por la cantidad de 16.000 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2022/319/S008. Por ello propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL;

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dis-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B_45509060917585782452BC53DE0258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

puesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. José Ángel Rodríguez Jiménez de fecha 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 16.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48005 “Convenio Plataforma del Voluntariado” por importe de 16.000 euros con retención de crédito nº 220220005078.

Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es que entidades sin ánimo de lucro como es la Plataforma del Voluntariado de Mérida, en colaboración con este Ayuntamiento, tienen como finalidad atender al situación de emergencia social por la que está atravesando los/as vecinos/as de Mérida.

Periodo imputable: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

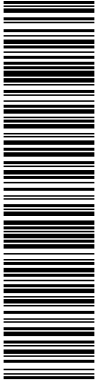
CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2021.
- Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.
- Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2023.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalia de Hacienda.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K2O0B_46500606917685782452BC53D3E0258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero del 2023. La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntara dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Plataforma del Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

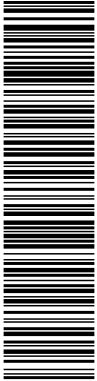
DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.”

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 4659096069176B5782452BC53DE0258BD1C8D9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos, los términos transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la asociación beneficiaria, a la Delegación proponente y de Servicios Sociales, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

Tercero .- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la asociación beneficiaria.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN, DE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA CESIÓN EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL, CONFORME A LA LEY 7/2017, DE 1 DE AGOSTO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA.

En concordancia con el principio de colaboración entre administraciones, desde la Delegación de Policía Local se trae a la mesa para su aprobación, si procede, el Convenio de Cesión, a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y el Ayuntamiento de Trujillanos, teniendo por objeto la cesión de efectivos de la Policía Local para la prestación de servicios puntuales.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura que en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supra-municipal de los Cuerpos de Policía Local con la siguiente redacción:

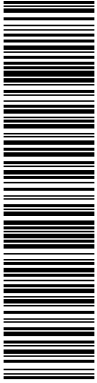
“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 4550060691765782452BC53DE258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo."

A los anteriores efectos, se adjunta copia del informe de la Oficialía Mayor del Área de Cooperación Municipal de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación Municipal de Badajoz. En base a la normativa analizada en anterior informe, y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de la escasa dotación de policías locales existente en Trujillanos derivada de diversos motivos, es necesaria la adopción de medidas de seguridad ciudadana que hace necesaria la presencia de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local procedentes de la plantilla de la ciudad de Mérida.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Cesión de efectivos de la Policía Local con una dotación de 5 Agentes y 1 Oficial; que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, se suscribe entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Ayuntamiento de Trujillanos.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del convenio.

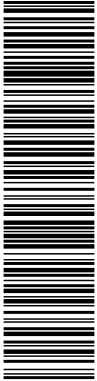
Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Policía Local la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, al Ayuntamiento de Trujillanos y a la Delegación de Policía Local, Delegación de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios además de su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y CAMINOS RURALES, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA JUNTA RECTORA, INCLUYENDO EN LA PROPUESTA SUS DATOS DE CONTACTO, PARA SU NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO DE DICHO ÓRGANO.

Por la Sra. Carmona Vales, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, al objeto de que se apruebe mediante acuerdo, el nombramiento de la persona representante del Ayuntamiento de Mérida en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo,

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 45500606917585782459BC53DE0258BD1CBDD9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El DECRETO 83/2005, de 12 de abril, por el que se establece la composición, designación y suplencia, en el artículo 1, define a la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo como un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 108/2016, de 19 de julio, por el que se modifica el citado DECRETO 83/2005, será miembro de la Junta Rectora una persona representante de cada uno de los municipios incluidos, en todo o en parte, dentro del ámbito territorial del Parque Natural.

Con el objeto de proceder a la constitución de la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo, desde la Dirección General de Sostenibilidad, se solicita a este Ayuntamiento que designe la persona representante del mismo, incluyendo en la propuesta sus datos de contacto, para su nombramiento como miembro de dicho órgano. En la petición, se recuerda que el nombramiento de la Junta Rectora debe cumplir con la paridad exigida por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo cual, podríamos solicitar una nueva proposición si no se cumpliera con este requisito.

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

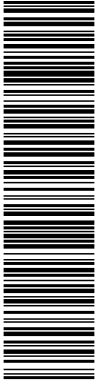
Primero.- Designar a la persona representante del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo, a la Sra. Concejala Delegada de Agricultura y Caminos Rurales, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura; a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites se estimen necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 8º ASUNTOS VARIOS

A) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA 2022.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 45500606917565782452BC53DE0258BD1C8D9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida, y este Ayuntamiento, cuyo objetivo es la financiación a la Plataforma del Voluntariado de Mérida, para, entre otras actividades, el desarrollo de estrategias encaminadas a aumentar la participación ciudadana en el voluntariado mediante información, captación, promoción y sensibilización a jóvenes y adultos/as, para difundir y concienciar a toda la sociedad acerca de sus valores.

Vistos los informes emitidos por el Gabinete Jurídico y la Jefa de Sección de Servicios Sociales Municipales, la Junta de Gobierno por unanimidad adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

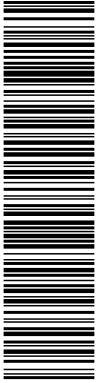
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, así como a su oficina, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes, y a la Sección de Contrataciones Patrimonio, para su inscripción en el Registro de Convenios.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 86/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 38/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 86/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 38/2022, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial.

La parte reclamante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por la recurrente frente a la resolución del Ayuntamiento de Mérida de fecha 23 de febrero de 2021, que desestima la reclamación de 20.307,81 euros solicitados por la actora como consecuencia de las lesiones sufridas

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283_3KHR0-G7JVA-K2O0B_4550060691765782452BC53DE0258BD1C8D9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



das por la misma el día 16 de diciembre de 2019, sobre las 11.00 horas, al tropezar con una tapa metálica que se encontraba mal enrasada en la Calle Pizarro de esta ciudad.

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario, interesando la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, con límite de 500 Euros. Debiendo correr el Ayuntamiento con las causadas a Aqualia.

Dicha sentencia es firme contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en la totalidad de sus miembros, adoptó el siguiente

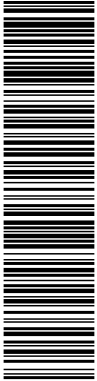
ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Notificar a la Delegación proponente y a los servicios de Tesorería e Intervención encomendándoles a estos, la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CAPITAL DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 4550060691765782459BC53DE0258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta la propuesta epigrafiada, con el objeto de aprobación y suscripción, mediante firma de Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Las Actuaciones que se recogen en el convenio indicado, son las siguientes:

El convenio tiene por objeto conceder una ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitado por el Ayuntamiento de Mérida, así como impulsar las oficinas de rehabilitación asociadas, dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, incluidas en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 239, de 6 de octubre de 2021).

El Ayuntamiento en este caso es un mero gestor del principal de la subvención, ya que esta está destinada para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

Según informe del Sr. Interventor General, el acuerdo de aprobación está supeditado a la verificación de los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal. Y que una vez realizados arrojan un resultado de conformidad.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica, donde no se aprecia obstáculo legal que impida aprobar y autorizar la suscripción del convenio.

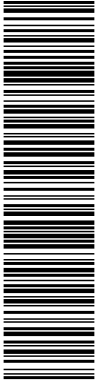
Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala Delegada proponente, solicita la aprobación y firma del precitado Convenio.

Estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el “Convenio por el que se instrumenta la Concesión directa de la Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a Nivel de Barrio en Extremadura”, regulador de la Concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión, la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos den-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283_3KHR0-G7JVA-K200B_45500606917565782452BC53DE0258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

tro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados por el Ayuntamiento de Mérida; así como impulsar las oficinas de rehabilitación asociadas, dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en Mérida; dentro del marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, a la de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios y a las Delegaciones de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RIO FASE II, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA S.L.

Por la Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trajo a la Mesa propuesta del siguiente tenor:

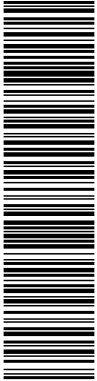
1.- Con fecha 13 de mayo del 2.022, por la entidad mercantil CUBILLANA S.L., adjudicataria del contrato “Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento del Rio Fase II”, presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 2 MESES por los siguientes motivos (sic):

“ Que debido a la situación de pandemia y el problema asociado a los suministros en particular de la iluminación y todos sus componentes, nuestros proveedores no garantizan fecha de entrega de los productos. Adjuntamos carta del proveedor de iluminación manifestando el retraso en el suministro de todo lo relativo a la iluminación

Que, debido a la huelga de transporte que comenzó el pasado 14 de Marzo y que se extendió por un periodo de tres semanas nos vimos forzados a la paralización de la obra por falta de suministro durante las dos semanas posteriores a la finalización de la huelga debido a la carencia de materias primas en las fábricas tampoco recibimos los materiales necesarios para el desarrollo de la obra.”

2.- El plazo de ejecución es de 12 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 45500606917656782459BC53D3E0258BD1CB03E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

3.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2.022, se ha concedido una ampliación de plazo de tres meses, siendo el plazo de finalización el 1 de junio de 2022.

4.- Con fecha 25 de mayo del 2.022, por el responsable del contrato, D. Ignacio Candela Maestu, se emite informe en el que se indica lo siguiente *(sic)*.

“ En relación con el escrito presentado por D. Francisco Díaz Jiménez, en representación de la empresa Cubillana S. L., de fecha 13 de mayo con N° R° 7745/21 como empresa adjudicataria de la obra municipal: “DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RIO FASE II”, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, solicitando ampliación de plazo de dicha obra hasta el 1 de agosto de 2022, se emite el siguiente informe:

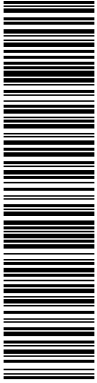
- Que el plazo de ejecución de la obra termina el de 1 de marzo de 2022.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022, se ha concedido una ampliación de plazo de tres meses, siendo el plazo de finalización el 1 de junio de 2022.
- Esta nueva solicitud viene provocada por la huelga de transporte que ha habido durante quince días que ha provocado falta de suministro de materiales. Falta de suministro de materiales, que hasta la fecha de hoy sigue habiendo, fundamentalmente en el material eléctrico, tal y como se comprueba en los certificados aportados.
- El plazo de finalización del Convenio que se ha firmado con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en su Clausula Tercera, apartado 5, como plazo máximo de finalización de las obras del 30 de junio de 2022 y de dos meses después para la justificación del abono de las mismas.

Por todo ello, se estima que debe ampliarse el plazo de las obras de “DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RIO FASE II “ por un mes, finalizando el mismo con fecha 30 de junio de 2022”

5.- Con fecha 31 de mayo del 2.022, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, se justifica la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K2O0B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K2O0B 45509606917685782459BC53DE258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra para el “Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento del Río Fase II”, adjudicado a la mercantil CUBILLANA S.L. en un mes, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 30 de junio del 2.022.

Segundo.- Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZAR LA REGULARIZACIÓN DEL CANON DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR DE MÉRIDA ADJUDICADO A LA UTE ENDESA INGENIERÍA S.L. ENEL SOLE SRL.

Con fecha 6 de julio del 2.021, por la entidad mercantil ENDESA X SERVICIOS S.L. presenta escrito por el que solicita la regulación canon ampliación puntos luz a partir del año 2.020 del contrato de “Servicio Integral de Alumbrado Público Exterior de Mérida.

El citado contrato fue adjudicado mediante resolución del Delegado de Contrataciones y Patrimonio de fecha 19 de noviembre del 2.012.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

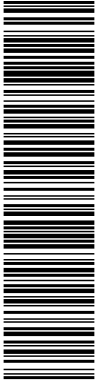
1º.- Resolución de la Concejales Delegada de Contrataciones de fecha 4 de mayo del 2.022, por la que se resuelve iniciar expediente de regularización del canon.

2º.- Informe del responsable del contrato, D. Ángel Maria Cid Benítez, de fecha 8 de julio 2.021 y entregado en contrataciones el 4 de mayo de 2.022, en el que se indica que no existe inconveniente en la aprobación de la actualización del canon solicitada por el concesionario.

3º.- Informe del Técnico de Contrataciones de fecha 24 de mayo del 2.022 por el que se informa que se podría acceder a lo solicitado por la concesionaria.

4º.- Informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 30 de mayo del 2.022, por el que se informa favorablemente a lo solicitado por la empresa

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B_4550060691765782452BC53DE0258BD1CBDD3E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



5º.- Informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 31 mayo del 2.022 por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación se eleva esta propuesta para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la regularización / actualización del canon por ampliación de puntos de luz del contrato en los términos que se recogen en el informe del responsable del contrato y que económicamente se resume de la siguiente forma:

- Regularización año 2020. El importe sin IVA asciende a 25.533,95 € (30.896,08 € IVA INCLUIDO).
- Regularización primer semestre año 2021. El importe sin IVA asciende a 12.766,97 € (15.448,03 € IVA INCLUIDO).
- Actualización de nuevo canon mensual a partir de julio de 2021. El incremento mensual sin IVA asciende a 2.127,83 € (2.574,67 € IVA INCLUIDO).

Siendo la evolución del canon la expresada en la siguiente tabla:

FECHA	P1	P2	P2	Canon anual Sin IVA	Canon anual Con IVA	Canon mensual Sin IVA	Canon mensual Con IVA
Canon desde 2015	882.033,72	469.469,56	71.131,75	1.422.635,04	1.721.388,40	118.552,92	143.449,03
Canon actualizado 2019	914.404,36	474.258,15	71.857,30	1.460.519,81	1.767.228,97	121.709,98	147.269,08
Canon propuesto 2021	930.235,41	482.684,35	73.134,00	1.486.053,76	1.798.125,05	123.837,81	149.843,75

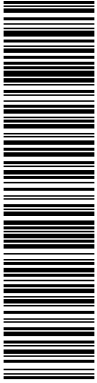
Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar al contratista el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA REVOCACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO PARA LA “CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS DE JUEGO, CAMPO DE FÚTBOL EN LA BARRIADA DE SAN ANDRÉS, AL CLUB DE FÚTBOL PIZARRO”.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 4650060691765782453DE0258BD1CB0E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la mesa la propuesta epigrafiada, en relación con el expediente relativo a Revocación del Convenio de colaboración para la “Cesión de uso de los terrenos de juego, campo de fútbol en la Barriada de San Andrés al Club de Fútbol Pizarro” se emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

1º Vista la firma de Convenio por el Sr. Alcalde D. José Ángel Calle Gragera y el Club de futbol Pizarro con fecha 20 de Octubre de 2009 para la cesión de uso de los terrenos de campo de campo de fútbol de la Barriada de San Andrés al mencionado Club.

2º.- Que ha resultado acreditado mediante informe técnico emitido por el responsable D. Francisco Javier Cayetano Higuero que:

- No consta en los últimos dos años, memoria justificativa ni programación del club
- El 27 de noviembre de 2019 se firmó un contrato para la instalación de un campo de césped artificial en las instalaciones del campo de fútbol de San Andrés, el cuál por diferentes motivos aún no está finalizado.
- Una vez finalizado el contrato, se habrán modificado las condiciones de uso de la instalación, así como multiplicado la posibilidad de uso del espacio deportivo, las cuales deberían tener el objetivo de diversificar las ocupaciones de las instalaciones y ofrecer un mejor servicio a la población.

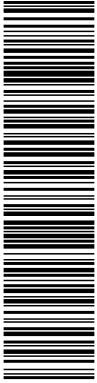
3º.- Vista la solicitud de extinción anticipada suscrita por el Concejales Delegado de Deportes de acuerdo con el Informe técnico además de:

- Que habría que modificar el convenio de cesión de espacios para adaptarlo a la normativa vigente.
- Observando la necesidad de espacios deportivos para el uso de entidades y población en general.

4º.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

5º.- La revocación de la resolución no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico por lo que procede a su revocación.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220601 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3KHR0-G7JVA-K200B Fecha de emisión: 28 de Junio de 2022 a las 12:38:55 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO FIRMADO 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675283 3KHR0-G7JVA-K200B 45500606917565782459BC53DE0258BD1CBDE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



6º.- Se ha dictado resolución de inicio de expediente de revocación, notificando al representante de la entidad “Club de Fútbol Pizarro” de forma fehaciente, estableciendo un plazo de audiencia de diez días sin que se haya efectuado ninguna clase de alegación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su elevación a la Junta de gobierno Local, para su aprobación.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Revocar y por tanto dejar sin efecto la resolución dictada por el Sr. Alcalde D. José Ángel Calle Gragera, formalizada mediante un Convenio de colaboración con el Club de Fútbol Pizarro firmado el 20 de Octubre de 2009, consistente en la cesión de uso de los terrenos del campo de fútbol de la Barriada de San Andrés.

Segundo.- Encomendar al responsable de la Delegación de Deportes la recepción de las instalaciones.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Asociación Concesionaria, así como a la Delegación de Deportes, y a la Delegación de Patrimonio para su constancia en el Registro de Convenios, conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejales-Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO